

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 3096  
14 de Diciembre de 2015**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE  
IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20 de Octubre de 2015, el señor **JESUS DANILO MUÑOZ** identificado con cedula No. 1.084.251.548 expedida en Isnos Huila, en calidad de autorizado por parte de los señores **IGNACIO MUÑOZ BOLAÑOS** identificado con cedula No. 12.166.751 de Isnos, **OSCAR MURCIA MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.262.737 de Pitalito y **BLANCA INES MUÑOZ DE MURCIA** identificada con cedula No. 36.110.275 expedida en Isnos quienes actúan en calidad de propietarios del predio rural denominado El Remolino, ubicado en la vereda El Remolino del municipio de Isnos, identificado con Número de matrícula 206-69808, solicitó ante este despacho Concesión de Aguas Superficiales, para el proyecto "ACUEDUCTO FAMILIAR PREDIO EL REMOLINO", ubicado en el predio antes mencionado, vereda El Remolino, jurisdicción del municipio de Isnos.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de libertad y tradición del predio y croquis a mano alzada Autorización para adelantar tramite.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 170 del 20 de Octubre de 2015, la Corporación inicio el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para el desarrollo del proyecto "ACUEDUCTO FAMILIAR PREDIO EL REMOLINO", ubicado en el predio El Remolino, vereda El Remolino, jurisdicción del municipio de Isnos - Departamento del Huila.

Con radicado No. 20153400024992 del 10 de Diciembre de 2015 el interesado allega la publicación del Aviso en el municipio de Isnos - Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 884 del 09 de Diciembre de 2015, exponiendo:

**1. ANTECEDENTES**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20 de Octubre de 2015, el señor **JESUS DANILO MUÑOZ** identificado con cedula No. 1.084.251.548 expedida en Isnos Huila, en calidad de autorizado por parte de los señores **IGNACIO MUÑOZ BOLAÑOS** identificado con cedula No. 12.166.751 de Isnos, **OSCAR MURCIA MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.262.737 de Pitalito y **BLANCA INES MUÑOZ DE MURCIA** identificada con cedula No. 36.110.275 expedida en Isnos quienes actúan en calidad de propietarios del predio rural denominado El Remolino, ubicado en la vereda El Remolino

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

del municipio de Isnos, identificado con Número de matrícula 206-69808, solicitó ante este despacho Concesión de Aguas Superficiales, para el proyecto “**ACUEDUCTO FAMILIAR PREDIO EL REMOLINO**”, ubicado en el predio antes mencionado, vereda El Remolino, jurisdicción del municipio de Isnos.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de libertad y tradición del predio y croquis a mano alzada Autorización para adelantar tramite.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Isnos, el Aviso del 20 de Octubre de 2015. De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente antes mencionada, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

## **2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

El 03 de Diciembre de 2015, se procedió a efectuar visita al predio El Remolino ubicado en la vereda El Remolino del municipio de Isnos, con el fin de evaluar la viabilidad ambiental para otorgar el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales solicitada por el señor Jesús Danilo Muñoz.

## **3. CONCEPTO TÉCNICO**

### **3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO**

#### **IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA**

Se toma la vía que comunica desde el Municipio de Pitalito al Municipio de Isnos, una vez se pasa el puente del Río Magdalena y a 100 metros de la institución educativa de la Vereda el Carmen se toma el desvío por el arco que se encuentra a mano derecha se toma por vía destapada y a aproximadamente 2 kilómetros se desvía a mano derecha donde se ubica una vivienda a la orilla del río Magdalena encontramos el Predio el Remolino.

Para llegar al punto de captación se continua por la vía que conduce a la parte alta de la vereda Remolinos y a 80 metros del ingreso a la finca el Remolino se toma un desvío a mano izquierda por camino de herradura y a 100 metros encontramos el punto de captación. Las condiciones biofísicas del sitio en donde está ubicado el lugar de captación corresponde a suelos con pendientes moderadas, el cual cuenta con poca zona de protección de ronda hídrica ya que sobre la parte superior del punto de captación se realizó la apertura de una vía la cual a traído inconvenientes a la fuente hídrica en tiempo de invierno, sobre la zona de protección de ronda predominan especies como Balso, Yarumo, Caucho, Platanillo, cachimbo, nacedero, bombona, arrayan, lacre, yarumo, jiquimillo, entre otras.

### **3.2 OBJETO**

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua necesaria para Riego del proyecto “**ACUEDUCTO FAMILIAR PREDIO EL REMOLINO**” ubicado en la Vereda Remolinos del municipio de Isnos.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

### 3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Es de indicar que en el momento de la visita ya se está realizando la derivación del agua, la cual se efectúa de la fuente hídrica Paramilla en las coordenadas X=765740, Y=698915 a 1287 m.s.n.m la cual cuenta con buena presencia de caudal, desde este punto se ha implementado una manguera de polietileno de 1" la cual posteriormente por gravedad llega a un tanque de almacenamiento ubicado en las Coordenadas X=766071, Y=698615 a 1241 m.s.n.m desde el que se realiza el riego de aproximadamente 10 hectáreas en cultivo de Aguacate.

### 3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

El permiso de concesión de Agua Superficial es para uso de Riego de 10 hectáreas cultivadas en Aguacate.

Durante la inspección se realiza aforo en el tanque de almacenamiento sobre la manguera de polietileno antes de llegar al tanque, el aforo se realiza por el método volumétrico arrojando un resultado de 1.2 Lts/seg.

Debido a que ya se cuenta con la derivación del recurso hídrico de la fuente Paramilla y con el aforo realizado antes del punto de llegada, el caudal que se otorga es el aforado antes del tanque de almacenamiento.

### 3.5 AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita a la fuente denominada "Paramilla", ubicada en la Vereda Remolinos jurisdicción del municipio de Isnos, lugar en el cual se realiza la derivación del recurso hídrico para el proyecto "ACUEDUCTO PREDIO EL REMOLINO"; se aforo la fuente aguas arriba del punto de captación del acueducto Veredal por el método superficial o flotadores; registrando un caudal de 75.76 LPS.

### 3.6 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

### 3.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

### 3.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada "Paramilla", el caudal a otorgar es de 1.2 lts/seg, para beneficio del proyecto "ACUEDUCTO PREDIO EL REMOLINO" para el riego de cultivo de aguacate. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Paramilla es de 1.2

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

lps y el aforo realizado arroja 75.76 lps es decir que se tendría un remanente de 74.56 lps, según información del acompañante en tiempos de estiaje disminuye un 15% por lo que tendremos un caudal de 63.4 en tiempo de verano, el cual debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

### 3.9 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acciendiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales al señor **JESUS DANILO MUÑOZ** identificado con cedula No. 1.084.251.548 expedida en Isnos Huila. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente permiso, puede captar 1.2 lps de la fuente hídrica Paramilla para uso de Riego, cuya captación se realizará en las coordenadas planas X=765740, Y=698915 A 1287 a m.s.n.m.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 7

**Fecha:** 16 Mar 15

**ARTICULO SEPTIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO OCTAVO:** Se impone como medida compensatoria al señor **JESUS DANILO MUÑOZ** identificado con cedula No. 1.084.251.548 expedida en Isnos Huila, realice un procesos de reforestación de 100 árboles nativos de la región en las márgenes protectoras de las fuente hídrica de la cual se deriva el caudal, con el propósito de preservar las condiciones físicas, biológicas y químicas de la fuente a concesionar.

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO:** El beneficiario del presente permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

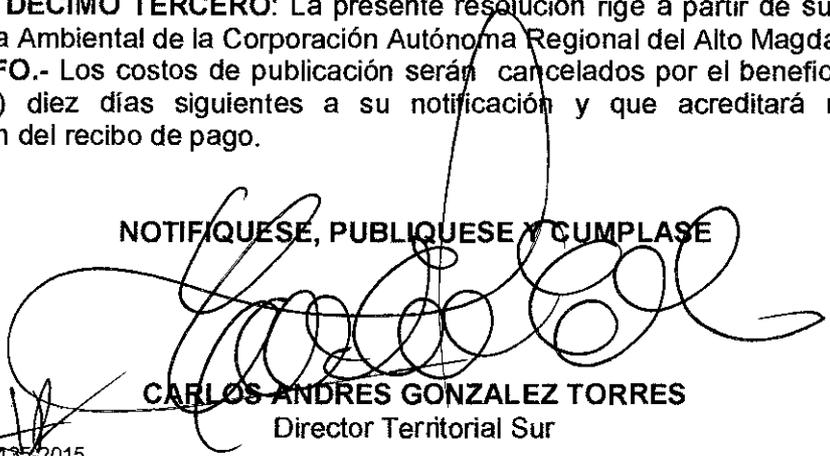
**ARTICULO UNDECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **JESUS DANILO MUÑOZ** identificado con cedula No. 1.084.251.548 expedida en Isnos Huila indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES**  
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-135-2015  
Proyecto: Luis F